

	<b>NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE</b>	Código: F-001 Código FRT: 001 Vigencia: 06/02/2024 Versión:01 Página 1 de 3
---	---	---

**CONTRATO DE TRANSPORTE CON GRUPO DE USUARIOS.  
CONTRATO DE TRANSPORTE N° 00\_-2024 TE**

Entre, GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1214714644 de Medellín Antioquia, con domicilio en la ciudad de SEGOVIA, Antioquia, representante del vehículo de placas \_\_\_\_\_ afiliado a la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**, y de otra parte \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, como representante de las personas a transportar, del grupo de usuarios según lista anexa, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**. Quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. El cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la ley:

Datos del representante del grupo de usuarios:

Nombre: Milena Valentina Ruiz

Cédula de ciudadanía: 1007243783

Barrio: Cir 409 20 e 38

Teléfono: 3017680641

Anexo del grupo de usuarios:

El presente contrato será desarrollado por el propietario del vehículo automotor identificado con placas \_\_\_\_\_ quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de **TRANSPORTE DE GRUPO DE USUARIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la ley.

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance:** El alcance del objeto del contrato comprende el transporte terrestre de pasajeros según requerimiento del contratante para un número de pasajeros, un destino, en un vehículo y de acuerdo a los precios establecidos en la cotización que ha sido aceptada por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de \_\_\_\_\_ días a partir del 24 junio hasta 28 de junio en los recorridos del FUEC.

**CLÁUSULA CUARTA. RUTA:** El servicio se prestará, Santa Fe antioquia y alrededores

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga con el **CONTRATISTA**, a lo siguiente: a. Dar aviso de los servicios de transportes requeridos con anticipación, indicando claramente número de pasajeros, destino horas y demás detalles del servicio. b. Cumplir con lo

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8

Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte

Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte

Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)

Centro de contacto: 313 482 71 55 -310 879 93 72

Correo electrónico: transportespuntoclave@gmail.com

 <b>NORDESTE</b> TRANSPORTES ESPECIALES	<b>NORDESTE DE TRANSPORTE</b> <b>PUNTO CLAVE</b>	Código: F-001 Código FRT: 001 Vigencia: 06/02/2024 Versión:01 Página 2 de 3
--	---	---

establecido en el presente contrato en forma oportuna y de conformidad con las calidades pactadas. **c.** Pagar el valor en los términos y condiciones establecidas en este contrato, a la cuenta de **ahorros Bancolombia N° 29200003562** o en efectivo en las oficinas.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**: **a.** Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna y con las calidades pactadas. **b.** Prestar el servicio de transporte conforme la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen, además, tener la documentación vigente: licencia de tránsito, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, extracto de viaje, revisión bimensual; además el vehículo contará con kit de carretera completo y cumplir con las normas de tránsito y transporte. **c.** Suministrar de conductores idóneos y con licencia de conducción respectiva y vigente, insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio y cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo o infracciones de tránsito en las que incurran. **d.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos. **e.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de a pagar una vez finalizado el trayecto, para lo cual se emitirá factura electrónica.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o una vez finalizada la prestación del servicio pactado.

**CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**, salvo que se trate de convenios de colaboración empresarial, para lo cual el contratante da autorización expresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre el **CONTRATANTE**, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** Par todos los efectos legales el presente contrato es de carácter civil y, en consecuencia, el **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**, para quien, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** tendrá plena libertad y autonomía en la ejecución y cumplimiento de este contrato y en ningún momento tendrá relación laboral con el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes (OTRO SI), mediante la suscripción de documento que indique con claridad y precisión la reforma acordada.

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8

Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte

Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte

Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)

Centro de contacto: 313 482 71 55 -310 879 93 72

Correo electrónico: [transportespuntoclave@gmail.com](mailto:transportespuntoclave@gmail.com)



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE EXTRACTOS DE CONTRATO:** El contratante y el contratista mediante la legalización del presente contrato con la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S, se obliga con la empresa afiliadora a suministrar con un tiempo prudencial la información de las personas que serán transportadas en el vehículo en mención esto con el fin de cumplir las exigencias por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar en la ejecución del presente contrato y si por cualquier motivo la empresa NORDESTE DE TRANSPORTE PUNTO CLAVE S.A.S. llegará a ser condenada judicialmente tendrá acción directa por los valores totales en contra del propietario del vehículo afiliado y su conductor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Bogotá, lugar donde se ejecutará o comienza la ejecución del contrato y su perfeccionamiento, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 24 días del mes de Junio del año 2014.

## LISTA DE PASAJEROS

CONTRATANTE: Mariana arizaba  
NOMBRE: Mariana arizaba  
C.C 1007743283

PROPIETARIO

---

Representante Nordeste De Transporte Punto Clave S.A.S  
**NIT 901.477.862-8**

NORDESTE DE TRANSPORTES PUNTO CLAVE S.A.S – Nit 901.477.862-8  
Habilitada mediante Resolución 20233050023005 de Ministerio de Transporte  
Capacidad Transportadora Resolución 20233050054695 de Ministerio de Transporte  
Sede principal: Carrera 51 No 50 – 27 Parque Próceres Los Libertadores – Segovia (Antioquia)  
Centro de contacto: 313 482 71 55 - 310 879 93 72  
Correo electrónico: [transportespuntoclave@gmail.com](mailto:transportespuntoclave@gmail.com)